Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre calificaciones en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad.

Entre las medidas encaminadas a la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior se encuentra el establecimiento del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en las titulaciones oficiales de grado y de posgrado. Este sistema se generalizó a partir de los programas de movilidad de estudiantes Sócrates-Erasmus, facilitando las equivalencias y el reconocimiento de estudios realizados en otros países.

Las directrices para el uso del ECTS sugerían que, además de la escala nacional de calificaciones, las instituciones europeas debían usar una escala de calificación europea como herramienta de traducción a otros sistemas de calificaciones, basada en la distribución estadística de las calificaciones de aprobado o superiores (positivas) en cada titulación, para permitir su comparación. Proponían una escala con cinco segmentos (el superior, que comprendía el 10% de las mejores calificaciones, el 25% siguiente, el 30% siguiente, el 25% siguiente y el inferior, también con el 10%), también llamados A,B,C,D,E.

La Guía de uso del ECTS del año 2009, que recoge la experiencia en los últimos años con la escala de calificaciones de 5 segmentos, ha señalado la dificultad de su implantación en sistemas nacionales de calificaciones con cinco o menos calificaciones positivas. De hecho, según se indica en la guía, las instituciones europeas han utilizado muy poco la escala ECTS.

Para simplificar el proceso, sin menoscabo de hacer que las calificaciones europeas sean más transparentes, la Guía propone utilizar una "tabla de calificaciones ECTS", basada en la distribución estadística de las calificaciones obtenidas, que facilite su interpretación y no requiera otros cálculos. Es decir, en lugar de intentar ajustar las calificaciones existentes a una escala de distribución estándar [A-B-C-D-E], las universidades solo tienen que determinar el porcentaje real de estudiantes que recibe cada calificación "local", permitiendo interpretar y convertir de forma sencilla y transparente las calificaciones de un sistema a otro y, por consiguiente, reflejar de forma justa el nivel de rendimiento académico de todos los estudiantes.

Finalizada la implantación de los nuevos estudios de grado en nuestra Universidad, se considera adecuado y oportuno atender las recomendaciones de la Guía utilizando a partir de ahora la tabla de calificaciones ECTS, basada en un *porcentaje de distribución estadística de las calificaciones* obtenidas en las titulaciones oficiales adaptadas al EEES, que facilite en las Universidades de origen la interpretación de las calificaciones que reciben los estudiantes que cursan estudios en la Universidad de Zaragoza en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad [estudiantes entrantes]. Asimismo, esta distribución estadística referida a la titulación en la universidad de destino permitiría interpretar las calificaciones de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que cursan estudios en instituciones extranjeras [estudiantes salientes].

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- En el Certificado de notas ("Transcript of records") que se expide a los estudiantes que realizan estudios oficiales de grado y máster universitario en la Universidad de Zaragoza en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad [estudiantes entrantes], se incluirá la tabla de distribución estadística (porcentaje) de las calificaciones de puntuación igual o superior a cinco obtenidas en la titulación correspondiente, tal y como recomienda la Guía de uso del ECTS de 2009. En el caso de los programas internacionales de movilidad europeos, dicha tabla sustituirá a la de calificaciones ECTS basada en la escala A-B-C-D-E.

Segundo.- La tabla de distribución estadística de calificaciones por titulación a que se refiere el apartado anterior será utilizada en los centros universitarios para interpretar las calificaciones de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que realizan estudios de grado o de máster universitario en el extranjero

en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad [estudiantes salientes], siempre que en el Certificado de notas ("Transcript of records") de estos estudiantes figure la distribución estadística (porcentaje) de las calificaciones de los estudios extranjeros cursados.

Tercero.- Se faculta al vicerrector con competencias en materia de relaciones internacionales para que pueda dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, aclarando o resolviendo los aspectos que pudieran resultar pertinentes en su aplicación.

Disposición transitoria.- En tanto no esté implementado el desarrollo técnico que permita obtener la tabla de distribución estadística de calificaciones, en el Certificado de notas ("Transcript of records") que se expide a los estudiantes que realizan estudios oficiales de grado y máster universitario en la Universidad de Zaragoza en el marco de programas internacionales de movilidad europeos [estudiantes entrantes] se seguirá incorporando la tabla de calificaciones ECTS basada en la escala A-B-C-D-E con las anteriores equivalencias.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones o instrucciones se opongan al presente acuerdo.

Disposición final.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOUZ y surtirá efectos en el curso académico 2014-2015 y sucesivos.